



Expediente: 4488/2025

Procedimiento: Subvenciones por Concurrencia Competitiva

Asunto: SUBVENCIONES EN MATERIA DE BIENESTAR SOCIAL 2025

ANUNCIO

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria, aprobada por Decreto de Alcaldía núm. 2023/1939 de 18 de mayo de 2023 y cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index> y lugares indicados en el punto tercero de este anuncio.

PRIMERO.- Beneficiarios

Con carácter general podrán solicitar estas subvenciones las Asociaciones de Bienestar Social, sin ánimo de lucro, debidamente constituidas o en trámite de hacerlo e inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones de Alcalá la Real. Las asociaciones que quieran optar a esta convocatoria deberán cumplir los siguientes requisitos: a. Ser entidades legalmente constituidas o estar en trámite y carecer de ánimo de lucro. b. Estar debidamente inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones. c. Estar al corriente de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Alcalá la Real, la Agencia Tributaria y la Seguridad Social. d. No tener pendiente de reintegro o justificación, fuera de los plazos establecidos, otras subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Alcalá la Real. e. No estar incurso en ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas señaladas en el art.13 de la LGS. f. Presentar un proyecto o actividad de bienestar social dirigido a colectivos especialmente vulnerables, en el término municipal de Alcalá la Real.

SEGUNDO.- Finalidad

a) Realización de actividades dirigidas a fomentar las competencias y autonomía de personas y grupos especialmente las de aquellas con discapacidad y/o dependencia. b) Ejecución de actividades dirigidas a la inclusión de colectivos/grupos de personas desfavorecidas y/o en riesgo de exclusión o desventaja social en su entorno de convivencia. c) Desarrollo de actividades destinadas a fomentar la participación de la ciudadanía en iniciativas de solidaridad, ayuda y cooperación social, relacionadas con los fines propios de la Delegación. d) Realización de actividades dirigidas a mejorar la calidad de vida de la ciudadanía del municipio de Alcalá la Real. e) Aprovechamiento de sinergias y/o recursos de otros colectivos, administraciones o entidades. f) Sean innovadores y/o incorporen las redes sociales para propiciar la participación de la ciudadanía. g) Estimulación del trabajo en red, solidario y comprometido.

TERCERO.- Bases reguladoras

Las bases aplicables a la presente convocatoria aparecen en la sede electrónica del Ayuntamiento de Alcalá la Real <https://alcalalareal.sedelectronica.es/>, en su página web <https://alcalalareal.es/> y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

CUARTO.- Cuantía

La asignación presupuestaria para las ayudas reguladas en las presentes bases será de un importe global máximo de 8.000 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 2312 48901





QUINTO.- Plazo y lugar de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes y documentación será de 15 días hábiles desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén, de conformidad con lo previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. La presentación de las solicitudes fuera de plazo constituirá causa de exclusión del procedimiento de concesión de subvenciones. La participación en la presente convocatoria deberá tramitarse a través de la sede electrónica de la página web del Ayuntamiento de Alcalá la Real <https://alcalalareal.sedelectronica.es/> rellenando el formulario electrónico normalizado que será firmado electrónicamente, por la persona representante.

Lo que se hace público para general conocimiento, en Alcalá la Real en fecha y firma electrónica.

